



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLICADA PARA LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.**

**CLAVE: N1.986.018/0211**

**1 - OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones que habrán de regir la contratación del servicio del servicio de prevención ajeno, en las especialidades de vigilancia de la salud, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al amparo de lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicio de Prevención, dado que el organismo no dispone de los medios propios necesarios para garantizar de la adecuada protección a la Seguridad y Salud de los trabajadores que prestan sus servicios en favor de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico se hace necesario proceder a la contratación de Servicio de Prevención Ajeno con los requisitos establecidos en el artículo 23 del citado Reglamento.

El Servicio de Prevención será un servicio interdisciplinar e integral con una orientación preventiva para lo que procurara integrar la prevención en el conjunto de actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El Servicio de Prevención, objeto del presente contrato, comprende cuatro especialidades o disciplinas preventivas en los términos revistos en la legislación vigente:

✓ **VIGILANCIA DE LA SALUD.**

Con el objetivo de garantizar la salud de los empleados públicos al servicio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se desarrollaran las actuaciones tendentes a vigilar su estado de salud, tanto en función de los riesgos detectados previamente como a partir de aquellos otros criterios que resulten oportunos a efectos de la consecución del objetivo de esta área.

✓ **SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

Concebida como la metodología a aplicar al conjunto de procesos e instalaciones al objeto de prevenir y evitar accidentes laborales, contemplando las posibles consecuencias y anticipando las causas que pudieran ocasionar riesgo para los trabajadores.

✓ **HIGIENE INDUSTRIAL.**

Encaminada a la identificación, medición y evaluación de los factores ambientales existentes a fin de determinar el riesgo de contraer enfermedad para los empleados públicos expuestos a los mismos e implementar la medidas preventivas para reducir tal exposición. Así mismo, incluirá el diseño e implantación de programas de protección personal.

✓ **ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.**

Orientada al análisis de la interacción de los empleados públicos con el entorno profesional, incluyendo tanto aquellos aspectos psicológicos susceptibles de generar accidentes laborales, como aquellos otros derivados de la integración del trabajador con el puesto de trabajo.

Con el objeto de potenciar la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Confederación las actuaciones se incardinara con actividades formativas, concebidas como instrumento para la concienciación de los trabajadores. A tal efecto, se desarrollarán programas de formación de carácter general y/o especializado según los requerimientos que se detecten, así como formación específica para el personal con responsabilidades directas en esta área funcional.

La prestación del servicio se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego que, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrá carácter contractual, de los cuales se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Así mismo, se entenderá que el objeto del contrato queda definido por la normativa reguladora de referencia de modo que cualquier variación en la misma conllevará la adecuación del objeto del contrato a los nuevos requisitos legalmente establecidos.

## **2 - ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN**

Las actuaciones del Servicio de Prevención Ajeno incluirán a todo el personal al servicio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, independientemente del tipo de relación laboral que mantengan con el organismo, entendiéndose, en consecuencia, que se extiende tanto al personal funcionario como al laboral, presente y futuro, así como a los diferentes centros de trabajo e instalaciones en los que los trabajadores desempeñen su prestación laboral o realicen actuaciones situados en el ámbito geográfico para el que ostenta competencias el organismo, esto es, Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y País Vasco.

A modo indicativo, la plantilla de organismo asciende en la actualidad a 290 empleados públicos, que se desglosan en:



**RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS**

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>Nº INDICATIVO DE TRABAJADORES</b>
ASTURIAS		
Oficinas centrales	Plaza España 2 (Oviedo)	130
Planificación	C/ Asturias 8 (Oviedo)	21
Hidrológica		
Área Jurídica y Patrimonial	C/ Arquitecto Reguera 13 (Oviedo)	14
Oficinas y Laboratorio	C/ Principal (La Fresneda-Siero)	62
Archivo	C/ Leopoldo Alas 41 (Oviedo)	
CANTABRIA		
Oficinas	C/ Juan Herrera 1, 1º y 2º (Santander)	37
Trasvase Ebro-Besaya	Campoó de Yuso-Bustamante (Cantabria)	4
VIZCAYA		
Oficinas	C/ Gran Vía 57, 1º (Bilbao)	9
GUIPUZCOA		
Oficinas	Paseo de Errotaburu 1, 8º (San Sebastián)	13
	<b>TOTAL</b>	<b>290</b>

Así mismo, a título igualmente indicativo, además de los centros de trabajo expresados en el cuadro anterior, la Confederación cuenta con las siguientes instalaciones en las que los trabajadores realizan actuaciones y estarían bajo el ámbito del presente contrato:

<b>Estaciones de aforo</b>
<b>ZONA ASTURIAS</b>
Estación 1427 río Eo San Tirso de Abres
Estación 1425 río Eo en Pontenova
Estación 1424 río Eo en Ribera de Piquín
Estación río Ser en Navia de Suarna
Estación 1414 río Porcia en Suerio
Estación 1398 río Negro en Luarca

Estación 1395 río Esva en Trevías  
Estación río Caudal en Parteayer  
Estación 1363 río Lena en Vega de Rey  
Estación 1365 río Nalón en El Condado  
Estación 1303 río Piloña en Villamayor  
Estación 1302 río Piloña en Cangas de Onis  
Estación 1302 río Piloña en Ozanes  
Estación 1295 río Sella en Cangas de Onis  
Estación 1293 río Sella en Pervis  
Estación 1296 río Ponga en Sobrefoz  
Estación 1269 río Deva en Panes  
Estación 1378 río Cubia en Grado  
Estación 1359 río Narcea en Requejo  
Estación 1358 río Pigüeña en Puerte de San Martín  
Estación 1353 río narcea en Corias  
Estación 1343 río Ibias en San Antolín  
Estación Río Nora en San Cucao

**ZONA ASTURIAS - CANTABRIA**

Estación 1285 río Bedón en Rales  
Estación 1274 río Cares en Poncebos  
Estación 1276 río Cares en Mier  
Estación 1215 río Pas en Punete Viesgo  
Estación 1240 río Saja en torrelavega  
Estación 1264 río Buyón en Ojedo  
Estación 1265 río Deva en Ojeda

**ZONA CANTABRIA – PAÍS VASCO**

Estación 1146 río Arritia en Lemona  
Estación 1163 río Idiazabal en Lemona  
Estación 1080 río Oria en Andoain  
Estación 1105 río Urumea en Ereñozu  
Estación 1106 río Bidasoa en Enderlaza  
Estación río Agüera en Guriezo  
Estación 1196 río Asón en coteriello  
Estación 1207 río Miera en La Cavada



Cualquier variación en los centros de trabajo, instalaciones o en el número de trabajadores sobre los datos indicativos proporcionados que se produjera durante la vigencia del contrato, se entenderán quedan bajo la cobertura del Servicio de Prevención objeto del presente contrato. Si se produjera una minoración sustancial del ámbito subjetivo del contrato deberá aplicarse lo previsto en la cláusula décima del presente pliego.

### **3 - RELACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR.**

Los servicios objeto del presente contrato serán, al menos, los que se relacionan a continuación dentro de cada una de las cuatro especialidades contratadas y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y las posteriores reformas de la misma, que conforman el marco normativo, así como cualquier otra norma que afecte a la Administración del Estado y sea de obligado cumplimiento durante la ejecución del presente contrato.

El adjudicatario deberá presentar en un plazo de quince días desde la firma del contrato un programa de actuaciones en el que se refleje el cronograma de las de los trabajos a realizar durante la vigencia del contrato que se detallan en los subapartados siguientes. Dicho plan será objeto de aprobación por el director del contrato designado por el organismo. Tal cronograma se actualizará con carácter anual, salvo que el mencionado director del contrato establezca plazos inferiores o vengan derivados de modificaciones de índole normativa y/o organizacional.

#### **3.1- EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS.**

Elaboración de evaluación inicial de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que se extenderá a todos y cada uno de los puestos de trabajo existentes, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se revisará con periodicidad anual o, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hubieren producido.

La empresa adjudicataria será la encargada de realizar las evaluaciones específicas de los posibles riesgos físicos detectados: Estudios de Iluminación, ruido, termo-higrométricas, además de las mediciones o controles periódicos de contaminantes que pudieran precisarse al objeto de controlar las condiciones de trabajo de los diferentes puestos.

La empresa adjudicataria llevará a cabo los estudios ergonómicos y psicosociales de los puestos de trabajo existentes en este organismo, al objeto de completar la identificación y evaluación de los riesgos laborales de cada puesto.

Para el diagnóstico inicial el adjudicatario deberá realizar cuantos desplazamientos sean necesarios a todas las instalaciones en las que efectúan actividades por el personal de la Confederación, fijándose como mínimo una visita en cada una de ellas. Las dietas, el desplazamiento y cualesquiera otros costes derivados serán por cuenta del adjudicatario e incluidas en el precio. A tal efecto propondrá al Director del contrato el cronograma de actuaciones.

Para el desarrollo de tales actuaciones el adjudicatario dispondrá como máximo de cuatro meses desde la firma del contrato, salvo que excepcionalmente, en atención a especiales circunstancias, el responsable de los trabajos autorizará otro periodo de referencia.

### **3.2- PLAN DE PREVENCIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, el RD 67/2012, de 29 de enero modificado por el RD 1084/2014, de 19 de diciembre, se procederá por el adjudicatario a la redacción y asesoramiento para su posterior implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del organismo que incluirá la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en el organismo. Así mismo, se tendrá en cuenta el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales a aplicar por la Administración General del Estado, aprobado por Resolución de 17 de febrero de 2004 de la Secretaría de Estado de Función Pública para el conjunto de sus Departamentos y Organismos.

El plazo para la redacción de dicho Plan será determinado por el director del contrato.

### **3.3- PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.**

Se elaborarán cuantos documentos sean necesarios para garantizar una planificación de la acción preventiva eficaz, de modo que se organice eficientemente el plazo necesario para llevar a cabo las actividades preventivas necesarias para eliminar, reducir o controlar los riesgos detectados y analizados en la evaluación inicial de riesgos o en sus actualizaciones posteriores. La referida planificación deberá incluir para cada actividad preventiva: el plazo, la designación de responsables, los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, fecha de ejecución y casilla de comprobación.

Los procedimientos a seguir serán los establecidos en la meritada Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Anexo I)

### **3.4- INFORMACIÓN DE RIESGOS A LOS TRABAJADORES.**

Se proporcionará la información sobre los riesgos del puesto de trabajo, según los resultados de las evaluaciones de riesgos y las medidas preventivas adoptadas, necesaria para cumplir con la obligación que establece el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que afecte a la Administración General del Estado y sea de obligado cumplimiento. A tal efecto se remitirá con carácter anual a cada trabajador información detallada con carácter anual.



### **3.5- FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS.**

En función de los resultados de las diferentes evaluaciones de riesgos y de las necesidades detectadas por el servicio de prevención se procederá a proponer un programa formativo que se adapte a las necesidades de los trabajadores y que sirva además para fomentar las actitudes preventivas de todos los empleados públicos de este organismo y promover comportamientos seguros durante el trabajo.

La empresa adjudicataria deberá impartir sesiones formativas con los contenidos teóricos y prácticos que sean suficientes y adecuados en materia preventiva. La formación deberá estar, como mínimo, centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y deberá repetirse periódicamente según las necesidades.

Se establecen como mínimo una bolsa de cien (100) horas formativas anuales.

### **3.6- VIGILANCIA DE LA SALUD.**

La empresa que resulte adjudicataria llevará a cabo, específicamente, los reconocimientos y exámenes médicos necesarios, tal y como se refleja en los artículos 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y 37.3 b) del Reglamento de los Servicios de Prevención.

#### **3.6.1 Vigilancia colectiva.**

Las tareas a desarrollar serán:

- Evaluación inicial de la salud de los trabajadores, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
  - Vigilancia de la salud a intervalos periódicos (mínimo anualmente para cada trabajador).
  - Formación en primeros auxilios (al menos para los trabajadores que formen los equipos de intervención).
- Asesoramiento, tanto al organismo como a los representantes de los trabajadores, respecto a la adaptación a otros puestos de trabajo de personas que hayan sufrido algún tipo de patologías que determinen limitaciones físicas, ya sean transitorias o definitivas.
  - Asesoramiento sobre adaptación, si fuera posible, de los puestos de trabajo de las trabajadoras en situación de embarazo o lactancia.
- Elaboración anual de una memoria en vigilancia de la salud que incluya: número de reconocimientos médicos practicados (iniciales, periódicos, tras baja prolongada), relación de protocolos aplicados por puesto de trabajo y pruebas practicadas atendiendo a los citados protocolos, conclusiones de carácter general donde se dé una visión genérica del estado de salud de todos los trabajadores en conjunto así como hallazgos, si los hubiere, que puedan tener relación con las condiciones de trabajo. Siempre refiriéndose a datos del colectivo, no individuales, por lo que se respetará en todo momento la confidencialidad de los datos médicos

### 3.6.2 Vigilancia Individual.

El reconocimiento médico de carácter general incluirá una serie de pruebas comunes para todo el personal de este organismo que, como mínimo serán:

a. Historial Clínico laboral que comprenda:

- Alteraciones del sistema endocrino
- Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
- Enfermedades respiratorias.
- Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
- Alteraciones músculo-esqueléticas.
- Alteraciones sensoriales.
- Alteraciones hematológicas.
- Hábitos tóxicos.
- Valoración del estado mental.
- Otros

b. Exploración General

- Datos biométricos: peso, talla e IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
- Exploraciones complementarias: Electrocardiograma, Espirometría, Audiometría, Control visión.

c. Control Biológico: Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo:

- Sangre:
  - Hematología: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas.
  - Velocidad de Sedimentación Globular (VSG)
  - Bioquímica: Glucosa, Ácido Úrico, colesterol, Triglicéridos, Creatinina, Hierro, Transaminasas (GOT, GPT, GCT) Ferritina, Fosfatasa alcalina y PSA (valores de antígenos prostáticos) en varones mayores de 45-50 años.
- Orina:

Análisis General de Orina (AGO): sistemático y sedimento.



- d. Protocolos específicos: Los trabajadores que estén expuestos a riesgos para los que existan protocolos de vigilancia de la salud concretos (PVD, manejo manual de cargas, conducción, guardas fluviales, aforadores, laboratorio, etc.) deberá completarse el reconocimiento médico general con la ampliación de dicho protocolo, e incluir una historia clínico-laboral en la que consten las distintas exposiciones a riesgos, dolencias del trabajador y los resultados de las exploraciones, análisis o estudios complementarios.

En todo caso, las analíticas estarán incluidas dentro del precio del contrato.

Se informará a cada trabajador de forma personalizada y confidencial de los resultados y comprenderá el informe médico y las pruebas realizadas.

Asimismo, en aplicación del art. 22 de la Ley 33/95, se enviará al departamento de Prevención de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en soporte papel o electrónico, comunicación sobre la aptitud del trabajador para la realización de las tareas asociadas a su puesto de trabajo. Si el resultado es APTO CON OBSERVACIONES, APTO CON RESTRICCIONES O NO APTO, se realizará un informe detallado de las tareas que no puede realizar, según su patología. En caso de requerir un cambio de puesto por motivos de salud, se realizará asimismo un informe y pruebas de valoración para la nueva tarea a realizar.

En todos los casos, el tratamiento de los datos se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

### **3.6.3 Valoración psiquiátrica**

Se realizará una valoración psiquiátrica a los empleados públicos que lo precisen, previa solicitud del organismo, a efectos de determinar la preceptiva aptitud del trabajador.

En caso de que se detecten riesgos psicosociales, cuyos exámenes de salud sea imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de la salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, comprenderá la evaluación de la salud psíquica de los trabajadores. El contratista deberá disponer de acceso a interconsultas especializadas con un profesional sanitario, sin que ello suponga carga económica adicional alguna para el organismo.

### **3.7- PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN:**

Redacción e implantación de cuantos planes de emergencia o manuales de autoprotección sean necesarios, según los diferentes centros de trabajo e instalaciones de este organismo de acuerdo con los requisitos del artículo 20 de la ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales. Se impartirá la formación necesaria a los miembros de los equipos de emergencia y primera intervención, para poder actuar como tales, según lo que se especifique en los planes correspondientes. La implantación de los planes de emergencia o de autoprotección implicará el adiestramiento de los miembros de los equipos de emergencia, la realización de simulacros y el mantenimiento y revisión periódica de dichos planes, al objeto de que sea un procedimiento operativo en todo momento.

Se realizarán reuniones informativas con el personal de los distintos centros de trabajo, para poner en su conocimiento dicho plan de emergencia.

### **3.8- SEGUIMIENTO Y REVISIONES:**

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo un seguimiento de los planes de acción preventiva resultantes de las evaluaciones iniciales de riesgo, así como la revisión periódica de la eficacia de las medidas preventivas propuestas. En todo caso, se deberá revisar la evaluación correspondiente a aquellos puestos de trabajo afectados cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos de acuerdo con lo establecido en el art 6 del RD 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.

A tal efecto dispondrá de recursos humanos necesarios para llevar a cabo estas revisiones y controles con la periodicidad que sea necesaria.

### **3.9- INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES:**

La empresa adjudicataria realizará los informes de investigación y análisis de causas de cualquier accidente que ocurra durante el periodo de vigencia del contrato de servicios. Además, se realizará un seguimiento de los incidentes y accidentes al objeto de redactar un informe de siniestralidad anual.

### **3.10- ASESORAMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES.**

La empresa adjudicataria de este contrato deberá comprometerse a asesorar al organismo en cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, mantenerle informado de posibles cambios en la normativa, y asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales.



Específicamente, el adjudicatario estará obligado a:

- Prestar asistencia y asesoramiento técnico ante la Inspección de Trabajo u otros organismos oficiales en materia de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar informes técnicos a petición del Comité de Seguridad y Salud, coordinador de prevención y Delegados de Prevención.
- Elaborar de manuales de autoprotección y los planes de emergencia de las instalaciones que no dispongan de ellos, así como revisar y mejorar los existentes.
- Elaborar cuantos informes y memorias se le requieran por el organismo derivados de las solicitudes formuladas por el Departamento Ministerial o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en la materia.
- Colaboración en materia de Evaluación externa y Auditorías de Prevención cuando sea requerido por el organismo, según lo establecido en el RD 707/2002 de 19 de julio y demás normativa vigente.

### **3.11- MEMORIA ANUAL.**

El adjudicatario redactará una memoria anual de actividades en la que se recojan las actividades realizadas en el ámbito de las cuatro especialidades contratadas.

Asimismo, se elaborará una memoria anual, en los términos establecidos en el art. 20.2 del RD 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Dicha memoria deberá incluir estudios de datos estadísticos y epidemiológicos relevantes para la prevención de la salud de forma pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en el punto 4, de todo el colectivo de trabajadores y también desglosado por protocolos aplicados sobre reconocimientos médicos realizados, anomalías detectadas en función de la actividad y de los factores de riesgo a los que estén sometidos los trabajadores. Además deberá incluir propuestas orientativas en materia de política preventiva a seguir en posteriores ejercicios, así como recomendaciones sanitarias basadas en los mencionados estudios.

### **4. DOCUMENTACIÓN.**

El contratista se compromete a archivar, conservar y custodiar adecuadamente, cumpliendo con los requisitos legales de protección de datos personales, una copia de toda la documentación que se genere de sus actividades.

Toda la documentación se elaborará y conservará en soporte informático.

### **5 - REQUISITOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN CONCURSANTE:**

La empresa adjudicataria deberá contar con los requisitos y recursos humanos y materiales legalmente exigidos para el servicio de prevención, así como:

### **5.1. ACREDITACION COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN:**

La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los Artículos 17,18 y 19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de prevención.

Las empresas que se presenten a esta oferta deberán acreditar estar dadas de alta como Servicio de Prevención Ajeno por la Autoridad Laboral en las cuatro disciplinas contratadas en el Principado de Asturias, así como en las demás provincias que comprende la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, previa aprobación de la Autoridad Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.

### **5.2. RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES:**

La empresa adjudicataria deberá contar con un equipo multidisciplinar con la cualificación técnica y experiencia necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior en las especialidades y disciplinas preventivas ofertadas, debiendo reflejar en sus ofertas el personal que intervendrá en la ejecución de sus trabajos, así como el personal de apoyo con que cuente. A tal efecto se detallará de forma específica: el número de técnicos que estarían a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para la realización del servicio ofertado, las titulaciones en materia de prevención de dichos técnicos y los años de experiencia de cada uno de ellos, justificando documentalmente las informaciones anteriormente especificadas a través del currículum vitae con una extensión máxima de 1 folio a doble cara, al que se acompañarán los títulos y certificados que sustenten dicho currículum. En todo caso, el adjudicatario deberá disponer como mínimo en su plantilla de:

- Ingeniero Superior, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o titulación equivalente.
- Ingeniero químico o Licenciado en Ciencias Químicas.  
(Todos ellos, entendiéndose los citados con anterioridad, dispondrán de las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Psicología y Ergonomía Aplicada.)
- Médico especialista en medicina del Trabajo.
- Psicólogo.

El adjudicatario designará a un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con al menos cinco años de experiencia y con las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Psicología y Ergonomía Aplicada, responsable del contrato. El técnico designado ostentará la representación de la empresa frente a este organismo y prestará el asesoramiento técnico y legal que le sea requerido. Será el encargado de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de las actuaciones recogidas en el presente pliego los trabajos, así como de mantener reuniones periódicas de seguimiento y control con el responsable designado por el organismo con la periodicidad que se acuerde. Además, asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de esta Confederación cuando sea requerido.



El adjudicatario deberá disponer de personal suficiente que garantice la actividad preventiva en aquellas instalaciones que fuese necesario en todo el ámbito territorial del organismo. Para lo que, además, de acreditar las disponibilidades de recursos humanos personal para cada una de las provincias en las que la Confederación cuenta con centros de trabajo (Asturias, Cantabria, Vizcaya y Guipúzcoa) designará un responsable para cada una de ellas. Dichos responsables territoriales actuarán bajo las directrices del técnico responsable del contrato designado por la empresa y en coordinación con los responsables del organismo en la materia.

### **5.3. RECURSOS MATERIALES.**

La empresa adjudicataria deberá disponer, en cada provincia, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas y medios adecuados a su naturaleza específica y a la confidencialidad de los datos personales (en especial, los datos médicos). En consecuencia deberá disponer de oficinas en las provincias en las que el organismo tiene centros de trabajo (Asturias, Cantabria, Vizcaya y Guipúzcoa).

En lo referente a los medios para ejercer la especialidad de Vigilancia de la Salud deberá especificarse en la oferta la ubicación de los locales donde se realizarían los estudios clínicos.

### **5.4. GARANTIA DE INDEPENDENCIA EN SUS ACTUACIONES**

La empresa adjudicataria no mantendrá con este organismo vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención y que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades.

El servicio de prevención ajeno que resulte contratista deberá reclamar al servicio de prevención ajeno que cesa en su prestación de servicios, el traslado de los datos de carácter médico relativos a la vigilancia de la salud de los empleados públicos del ámbito de este contrato. Asimismo, la empresa adjudicataria, al finalizar el contrato, dará traslado de los datos relativos a la vigilancia de la salud de dichos empleados, a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

## **6 - VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato se establece desde el día siguiente a la formalización del mismo y con una duración de dos (2) años.

## **7 - PRESUPUESTO**

El presupuesto base de licitación es de 106.232,00 euros IVA excluido, (IVA 21%: 22.308,72 euros, Total: CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (128.540,72) IVA incluido.

De conformidad con el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (106.232,00).

#### **8- REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo con el artículo 89 del citado Real Decreto Legislativo no procede cláusula de revisión de precios.

#### **9- ABONO DEL SERVICIO**

El abono de los servicios se realizará trimestralmente, a tal efecto, el adjudicatario procederá a presentar la factura correspondiente al número de reconocimientos médicos efectivamente realizados dentro del trimestre de referencia, más cuarta parte del precio anual correspondiente a las especialidades de Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicología Aplicada.

#### **10- MODIFICACION DEL CONTRATO.**

Dado que el objeto del contrato queda definido por la normativa reguladora de referencia cualquier variación en la misma conllevará la adecuación del objeto del contrato a los nuevos requisitos legalmente establecidos, según lo establecido en el artículo 107.1 del TRLCSP.

Si como consecuencia de modificaciones en el ámbito competencial del organismo, se produjera una minoración sustancial del número de trabajadores, el contrato podrá ser objeto de modificación según lo estipulado en el artículo 105 del TRLCSP. A tal efecto se establece como supuesto necesario la modificación del ámbito competencial según el procedimiento legalmente previsto que conlleve una reducción de la plantilla del organismo en más de un 25% de la actual y/o minoración en una o más provincias. Tal supuesto dará lugar a la reducción del precio del contrato en el porcentaje en que se minore el número de trabajadores hasta un máximo del 50% sobre el previsto en el presente Pliego.

#### **11- CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS**

Si como consecuencia de contratación centralizada del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según el supuesto del artículo 223 h), la extinción del contrato no dará lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Oviedo, a 7 de abril de 2016



EL SECRETARIO GENERAL

Tomás Durán Cueva



## ANEXO I RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

PPRL 200

Procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de procedimientos de prevención de riesgos laborales

PPRL 201

Procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de instituciones operativas de prevención de riesgos laborales

PPRL 400

Procedimiento para la organización de los Servicios de Prevención del Departamento u Organismo

PPRL 401

Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en los proyectos y anteproyectos de construcción y modificación de edificación e instalaciones en las que desarrollan sus funciones los empleados públicos

PPRL 402

Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de bienes y servicios

PPRL 403

Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la gestión de personal y en el resto de las actividades

PPRL 500

Procedimiento para la constitución de los Comités de Seguridad y Salud en el Departamento u Organismo Público

PPRL 501

Procedimiento para determinar los mecanismos de acceso a la información preventiva por los delegados de prevención

PPRL 502

Procedimiento para establecer los mecanismos de consulta

PPRL 600

Procedimiento para determinar la estrategia de la evaluación de riesgos

PPRL 601

Procedimiento para determinar las metodologías de evaluación de riesgos, los mecanismos de consulta a los representantes de los trabajadores, el contenido de la documentación y la forma de revisión de la evaluación

PPRL 700

Procedimiento para planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos

PPRL 800

Procedimiento para actualización y difusión de la legislación de prevención de riesgos laborales

PPRL 801

Procedimiento para el control de la documentación del SGPRL

PPRL 900

Procedimiento para la comunicación interna entre el Servicio de Prevención y los empleados públicos

PPRL 1000

Procedimiento para la formación e información de todos los empleados públicos en función de los resultados de la evaluación de riesgos, investigación de accidentes y otras actividades preventivas

PPRL 1001

Procedimiento para la formación de Delegados de Prevención, miembros de los Comités de Seguridad y Salud y unidades que tengan responsabilidades en materia de PRL

PPRL 1002

Procedimiento para la formación de actualización de los miembros de los Servicios de Prevención

PPRL 1100

Procedimiento para las actuaciones preventivas necesarias ante incorporación de nuevos empleados públicos o cambio de empleados públicos a puestos de trabajo existentes

PPRL 1101

Procedimiento para la actuación preventiva necesaria ante cambios en la ubicación de puestos de trabajo

PPRL 1102

Procedimiento para las actuaciones preventivas necesarias ante cambios de procedimientos de trabajo



#### PPRL 1200

Procedimiento para la elaboración, implantación y puesta al día de los planes de autoprotección de los edificios públicos exigidos en la normativa.

#### PPRL 1201

Procedimiento para la elaboración, implantación y puesta al día de los planes de las medidas de emergencia exigidas en el artículo 20 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales

#### PPRL 1400

Procedimiento para determinar cómo se realizará la vigilancia de la salud, incluyendo el tipo de contratación, cuando se contrate con un Servicio de Prevención Ajeno

#### PPRL 1500

Procedimiento para la revisión periódica por la dirección del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales

#### PPRL 1501

Procedimiento para la realización de auditorías internas del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLICADA PARA LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO**

**JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS Y PARTIDAS**

**1. PRECIOS BÁSICOS.**

Con objeto de valorar los diferentes capítulos que integran el presupuesto del contrato, se establece a continuación un cuadro de costes de personal que servirá de base para el cálculo de los costes de las unidades que componen los trabajos.

El coste recogido en los cuadros incluyen además del coste salarial (salario, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, parte proporcional de vacaciones, seguridad social y demás costes directos del personal), la parte proporcional de los costes de oficina, medios informáticos y telemáticos y demás medios que deban ponerse a disposición del trabajador para desarrollar sus tareas, gastos generales de empresas y beneficio industrial, y en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>COSTE SALARIO (Euros)</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
Técnico Superior PRL	20,00	30,00
Administrativo	14,00	20,00

Otros costes relacionados con los trabajos a realizar son los siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO (Euros)</b>
Reconocimiento médico	50,00
Analítica B8 Bioquímica: glucosa, colesterol, ácido úrico, creatinina, triglicéridos y transaminasas (GOT, GPT y GGT) hemograma completo. Sistemático y sedimento de orina.	11,00
Analítica B112 Bioquímica: glucosa, colesterol, ácido úrico, creatinina, triglicéridos y transaminasas (GOT, GPT y GGT), fosfatasa alcalina, urea y bilirrubina total.	15,00
Analítica FCOL+IATE Fracciones de colesterol HDL, LDL y VLDL es el índice aterogénico.	6,00

Analítica Fe (Hierro)	3,00
Analítica ANAMET1 (Indicador de hipertensión arterial.)	50,00
Analítica mercurio en orina.	25,00
Analítica IGGA (Marcador de hepatitis A)	25,00
Analítica PSA (Antígeno prostático)	20,00

## 2. PRECIOS UNITARIOS

A continuación se detalla la justificación del precio unitario de las unidades que forman el presupuesto estimado del contrato.

### PRECIOS Nº 1 Prestación mensual del Servicio de Prevención

Unidades	Concepto	Coste unitario	Importe
75	Horas Técnico Superior PRL	30,00	2.250,00
10	Administrativo	20,00	200,00
		Precio Unitario	2.450,00

### PRECIOS Nº 2 Reconocimiento médico

Unidades	Concepto	Coste unitario	Importe
1	Reconocimiento médico	50,00	50,00
		Precio Unitario	50,00

### PRECIOS Nº 3 Analítica general

Unidades	Concepto	Coste unitario	Importe
1	Analítica B8	11,00	11,00
1	Analítica FCOL+IATE	6,00	6,00
1	Analítica FE	3,00	3,00
		Precio Unitario	20,00

### PRECIOS Nº 4 Analítica personal de laboratorio

Unidades	Concepto	Coste unitario	Importe
1	Analítica B112	15,00	15,00
1	Analítica FCOL+IATE	6,00	6,00
1	Analítica FE	3,00	3,00
1	Analítica ANAMET1	50,00	50,00



1	Analítica mercurio en orina	25,00	25,00
1	Analítica IGGA	25,00	25,00
		Precio Unitario	124,00

**PRECIOS Nº 5 Analítica complementaria**

Unidades	Concepto	Coste unitario	Importe
1	Analítica PSA	20,00	20,00
		Precio Unitario	20,00

Oviedo a 7 de abril de 2016





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLICADA PARA LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO**

**PRESUPUESTO INDICATIVO**

Unidades	Concepto	Coste unitario	Importe
24	Prestación mensual del Servicio de Prevención.	2.450,00	58.800,00
580	Reconocimientos médicos.	50,00	29.000,00
572	Analíticas generales.	20,00	11.440,00
8	Analíticas personal de laboratorio.	124,00	992,00
300	Analíticas complementarias.	20,00	6.000,00
Presupuesto base de licitación			106.232,00
IVA 21 %			22.308,72
Presupuesto base de licitación + IVA			128.540,72

Asciende el presente presupuesto indicativo de licitación a la expresada cantidad de **106.232,00** ciento seis mil doscientos treinta y dos euros IVA excluido; (IVA 22.308,72) siendo el presupuesto base de licitación más IVA de **128.540,72** ciento veintiocho mil quinientos cuarenta euros con setenta y dos céntimos.

Oviedo a 7 de abril de 2016

El Secretario General,



Tomás Durán Cueva

